

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.0010.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.Página **1** de **13**

- CONTRATANTE** : **FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS**
NIT. 800.244.322-6
- CONTRATISTA** : **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**
NIT. 800.103.935-6
- OBJETO** : **AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA LUCHA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CONTRA LA INTRODUCCIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS, LICORES, VINOS, APERITIVOS Y CERVEZAS, TANTO AUTÉNTICOS COMO FALSIFICADOS, EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES OPERATIVOS CONTRA EL COMERCIO ILEGAL DE ESTOS PRODUCTOS Y DE MECANISMOS PREVENTIVOS PARA EVITAR LA EVASIÓN FISCAL Y EL CONTRABANDO, EN PROCURA DE FORTALECER LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**
- VALOR TOTAL** : **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.558.660.088)**
- PLAZO** : **TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA.**

Entre la **FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS**, entidad pública de 2º grado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que para el desarrollo de las funciones que le competen de acuerdo con los Estatutos, se rige en sus actos y contratos por las normas de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 800.244.322-6; representada por **DIDIER TAVERA AMADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.490.930 expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo, debidamente facultado para contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 4 de los Estatutos, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **LA FEDERACIÓN** y **EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, con NIT. 800.103.935-6, persona jurídica, representada legalmente por **ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.880.497 de Montería - Córdoba, quien actúa en calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el Acta de Posesión del 01 de enero de 2024 y Credencial E28 del 12 de noviembre de 2023, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** con el fin de aunar esfuerzos para apoyar la lucha del departamento de Córdoba contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio ilegal de estos productos y de mecanismos preventivos para evitar la evasión



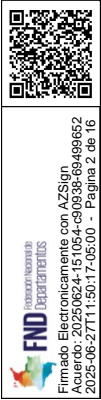
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2025-0624-151054-c90938-69498652
2025-06-27T11:50:17-05:00 - Pagina 1 de 16



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.0010.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Página 2 de 13

fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer la gestión del departamento en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la normatividad vigente, previas las siguientes consideraciones: **1°** Que, de acuerdo con los Estatutos, **LA FEDERACIÓN** tiene como fines, fines **i.)** Velar por el fortalecimiento de la descentralización administrativa y financiera de los Departamentos como desarrollo de los principios fundamentales consagrados en la Constitución Política. **ii.)** Asesorar a los Departamentos en el estudio de programas y actividades que le favorezcan y que requieran el adelanto de trámites ante el Gobierno Nacional. **iii.)** Promover ante el Congreso de la República y ante el Gobierno Nacional las iniciativas y reformas que se consideren necesarias para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a los Departamentos y para obtener el desarrollo regional. **iv.)** Defender los intereses de los Departamentos ante las diversas instancias nacionales al igual que ante las entidades o personas del sector privado. **v.)** Impulsar las relaciones de los Departamentos con organismos nacionales e internacionales, con el fin de fomentar el intercambio de tecnología y experiencias en materia de administración y desarrollo. **vi.)** Velar por el diseño y elaboración de planes y programas integrales de desarrollo de los niveles regional y nacional para que se enmarquen a la atención de las necesidades de las comunidades departamentales. **vii.)** Trabajar por la integración y coordinación de aquellas instancias interesadas en abanderar el proceso descentralista. **viii.)** Representar a los Departamentos ante los diferentes organismos, entidades e instancias en los que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, tenga que participar. **ix.)** Ser organismo consultivo del Gobierno Nacional. **x.)** Servir de interlocutor ante el Gobierno Nacional, el Congreso de la República y las Entidades Nacionales e Internacionales, tanto públicas como privadas. **xi.)** Organizar y administrar fondos de manejo, compensación o cofinanciación de recursos tributarios o presupuestales cuando así lo disponga la Ley. **xii.)** Promocionar el relacionamiento con los demás gremios, tanto públicos como privados. **xiii.)** Velar por los intereses de los Departamentos en procura de su defensa y su fortalecimiento. **2°** En relación con los objetivos de **LA FEDERACIÓN**, en el año 2009, la República de Colombia, los mandatarios de los 32 Departamentos y el Distrito Capital, suscribieron con la compañía Colombiana de Tabaco S.A (COLTABACO) - Philip Morris International (PMI), Acuerdo de Inversión y Cooperación (AI&C), para combatir el comercio ilegal de cigarrillos, financiar programas para mejorar la calidad de la semilla del tabaco y las técnicas de cultivo, garantizar un mercado para cantidades sustanciales de tabaco cultivado localmente, crear y operar un laboratorio del tabaco, patrocinar foros internacionales que promuevan la inversión y la creación de empleo, y proporcionar fondos para contra partida de programas de sustitución de cultivos, incluyendo aquellos que fomentarían el cultivo del tabaco. **3°** En el mencionado AI&C, suscrito en el año 2009, en la cláusula *“IV INICIATIVAS CONJUNTAS PARA COMBATIR LOS CIGARRILLOS ILEGALES” “B Apoyo para iniciativas conjuntas”* enuncia que PMI, proporcionará asistencia a los Gobiernos de Colombia mediante una contribución por el equivalente en pesos colombianos de U.S. \$99 millones durante los 20 años siguientes a la Fecha de Suscripción, por las sumas y en el esquema establecido en el Anexo B de este Acuerdo de Inversión y Cooperación, así mismo, dispone que los fondos serán usados únicamente para los siguientes fines: **(a)** Comprar, mantener y reparar equipo contra el contrabando y contra la falsificación, incluyendo máquinas de escaneo por rayos-x, vehículos, video cámaras, teléfonos digitales y computadores, al igual que el soporte técnico para ese equipo; **(b)** Contratar, equipar, entrenar, y de allí en adelante mantener durante la vigencia de este Acuerdo de Inversión y Cooperación, personal gubernamental no-



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.0010.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Página **3** de **13**

militar adicional dedicado a investigaciones, monitoreo, decomisos y procesos contra el contrabando y la falsificación. **(c)** Entrenar al personal gubernamental no militar existente en medidas efectivas contra el contrabando y la falsificación, incluyendo el uso de equipo contra el contrabando y la falsificación; **(d)** Almacenar y destruir los Cigarrillos de Contrabando y/o Falsificados y destruir o convertir la maquinaria o las instalaciones utilizadas para hacer Cigarrillos de Contrabando y/o Falsificados; **(e)** Desarrollar en forma conjunta e implementar nuevos dispositivos, procedimientos y medidas preventivas de detección contra el contrabando y la falsificación; **(f)** Desarrollar e implementar campañas de educación y de publicidad diseñadas para informar al público de los peligros de los Cigarrillos de Contrabando y/o Falsificados; **(g)** Patrocinar programas de recompensa del Gobierno Colombiano para información que conduzca a la detección y decomiso de volúmenes significativos de Cigarrillos de Contrabando y/o Falsificados; y **(h)** Según se acuerde por las **PARTES**, patrocinar programas gubernamentales para desarrollar un control efectivo y eficiente a la fabricación y sistemas de autenticación que serán implementados por fabricantes e importadores legítimos, programas de concesión de licencias comerciales, y programas de educación al consumidor que combatan el comercio ilegal de Cigarrillos y sus efectos negativos, por sumas que puedan ser acordadas por las **PARTES**. **4°** Mediante Otrosí No. 01 al AI&C del año 2009, se estableció que los recursos entregados para el desarrollo del citado Acuerdo serían recibidos y ejecutados por **LA FEDERACIÓN**. Decisión ratificada en la LVI Asamblea General de Gobernadores el día 25 de marzo de 2010. El 26 de marzo de 2019 se suscribió el Segundo Acuerdo de Conformidad con la Cláusula VI (E) (2) del AI&C, en el cual se pactaron acuerdos y compromisos de las **PARTES**, respecto de distintos temas en materia de contabilidad, auditorías, procesos de contratación, asignaciones previas, entre otros. **5°** Desde que se entregó dicho encargo a **LA FEDERACIÓN**, se adelantan todas las actividades tendientes a garantizar la correcta ejecución del AI&C, lo cual incluye la concertación con los departamentos, respecto de los proyectos y acciones a ejecutar en su marco. En este orden de ideas **LA FEDERACIÓN**, diseñó el Programa Anticontrabando, que benefician a los 32 departamentos y el Distrito Capital, aunando esfuerzos para la planificación, diseños y puesta en marcha de planes contra la introducción ilegal de estas mercancías, llevando a cabo planes operativos y mecanismos preventivos para la no comercialización de estos productos, fortaleciendo así las misiones, funciones y competencias asignadas por la constitución y las leyes, promovidas y desarrolladas por los entes territoriales. **6°** Es así, como en el marco de este Programa, en concordancia con los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales establecen respectivamente: “(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*”, y que “(...) *las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*”. Y en virtud de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998: “*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)*” se suscriben convenios interadministrativos a través de los cuales **LA FEDERACIÓN** hace transferencia de recursos a las entidades territoriales en el marco del A&IC y éstos aportan recursos como contrapartida, con la finalidad de que conjuntamente aúnen esfuerzos para la planificación, diseños y puesta en marcha de planes contra la introducción ilegal de estas mercancías sujetas al impuesto al consumo, llevando a cabo planes operativos y mecanismos preventivos para la no comercialización de estos



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2025-0624-15-1054-c90938-89498652
2025-06-27T11:50:17-05:00 - Página 3 de 16

FND
Federación Nacional de
Departamentos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.0010.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Página 4 de 13

productos, fortaleciendo de este modo las funciones y competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución Política y demás normatividad vigente. 7° En virtud de lo anterior, el veintinueve (29) de noviembre de 2024, el Consejo Directivo de **LA FEDERACIÓN**, en sesión ordinaria presencial/virtual, según consta en el Acta No. 006, aprobó la asignación de los recursos de la vigencia 2024 transferidos por la Compañía COLTABACO Philip Morris Internacional (PMI) correspondientes a la línea Anticontrabando 75% - departamentos, según la propuesta de distribución presentada por **LA FEDERACIÓN**, asignándole **AL DEPARTAMENTO**, el valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$558.660.088)**, decisión que fue ratificada por la Asamblea General de Gobernadores en sesión ordinaria presencial/virtual CXXXVIII de la misma fecha, con fundamento en la ponderación de criterios de: 1. Fumadores ilegales, 2. Características Territoriales, 3. Impacto Rentas Departamentales, 4. Resultados ORCA y 5. Resultados PAI. 8° En virtud de ello, el siete (07) de enero de 2025, **LA FEDERACIÓN** remitió a la entidad territorial el oficio con radicado No. S2025000019, comunicándole que el recurso asignado del AI&C correspondiente a la vigencia 2024 asciende al valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$558.660.088)**. 9° Respecto a la necesidad de continuar con las acciones del Programa Anticontrabando en los territorios, **LA FEDERACIÓN** realizó el Estudio de "Incidencia de cigarrillos ilegales en Colombia 2024", del que se advierte la tendencia del consumo de cigarrillos ilegal en el país con un 36% para 2024, lo que significa el aumento del 1% respecto del año 2023, superando las cifras que se venían reportando desde el 2016. Para el caso en concreto, **EL DEPARTAMENTO** el consumo de cigarrillos ilegales se encuentra en un 69% para la vigencia 2024, aumentando 38 puntos porcentuales con respecto a la vigencia 2023. Con dichos resultados, en todo caso corresponde continuar en la gestión de acciones en el marco del Programa Anticontrabando. 10° Por lo anterior, **LA FEDERACIÓN** debe continuar con el trabajo que lidera, junto con las entidades territoriales y los aliados estratégicos del Programa Anticontrabando, con el fin de llevar a cabo las acciones de sensibilización, control y fiscalización que permitan mejorar los controles a la evasión del pago al impuesto. 11° El veintiséis (26) de mayo de 2025, **EL DEPARTAMENTO** remitió comunicación bajo el radicado No. 00078, suscrita por Erasmo Elías Zuleta Bechara, en calidad de Gobernador del DEPARTAMENTO, para la suscripción de un nuevo convenio en el marco del AI&C, en la que expresa: "(...) les informamos que desde la Gobernación de Córdoba aceptamos y estamos dispuestos a suscribir convenio interadministrativo con la Federación Nacional de Departamentos, con vigencia hasta junio de 2026, a fin de continuar apoyando las gestiones del programa anticontrabando, por lo que la contrapartida del Departamento será por valor de MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000,00), representado en bienes y servicios. (...)". 12° Teniendo en cuenta lo antes expuesto, y el giro de los recursos por parte de PMI correspondiente a la vigencia 2024, se debe proceder a la suscripción de un Convenio interadministrativo con **EL DEPARTAMENTO** para la ejecución de dichos recursos, más los aportados por la entidad territorial. 13° El trabajo mancomunado que implica la ejecución de este Convenio se realizará con sujeción a los principios de coordinación y concurrencia, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que goza cada una de las **PARTES** firmantes. 14° Por lo tanto, la Subdirección de Proyectos Especiales por medio de la Jefatura de Programa Anticontrabando, requiere aunar esfuerzos con **EL DEPARTAMENTO**, persona jurídica de derecho público, con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2025-0624-151054-c90938-89498652
2025-06-27T11:50:17-05:00 - Página 4 de 16

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.0010.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Página 5 de 13

desarrollo económico y social dentro de su territorio, acorde con lo establecido en el artículo 298 de la Constitución Nacional, a lo que se suma que cuenta con la experiencia previa en convenios de esta naturaleza. **15°.** Que se consultó: **a).** El "Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y no se encontró reportado **EL DEPARTAMENTO**, ni su gobernador. **b).** Que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con fundamento en lo previsto en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, observándose que el gobernador, no se encuentra en mora en el pago de multas impuestas con ocasión del Código Nacional de Convivencia. **c).** Que **EL DEPARTAMENTO** y el gobernador, no reportan antecedentes disciplinarios, y el gobernador no reporta antecedentes penales conforme a las verificaciones efectuadas. De conformidad con lo anterior, las **PARTES** celebran el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** - **AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA LUCHA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CONTRA LA INTRODUCCIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS, LICORES, VINOS, APERITIVOS Y CERVEZAS, TANTO AUTÉNTICOS COMO FALSIFICADOS, EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES OPERATIVOS CONTRA EL COMERCIO ILEGAL DE ESTOS PRODUCTOS Y DE MECANISMOS PREVENTIVOS PARA EVITAR LA EVASIÓN FISCAL Y EL CONTRABANDO, EN PROCURA DE FORTALECER LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE. CLÁUSULA SEGUNDA.** - **ALCANCE.** - Para el cumplimiento del objeto del convenio se desarrollarán las siguientes líneas del Programa Anticontrabando: **a)** Fortalecimiento y Gestión Operativa, **b)** Gestión de Información, **c)** Comunicaciones, **d)** Capacitaciones, y, **e)** Supervisión y seguimiento. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** – El plazo de ejecución del Convenio será a **PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** y **HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra. El plazo de ejecución del convenio podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las **PARTES**. **CLÁUSULA CUARTA.** - **VALOR Y/O APORTES DEL CONVENIO.** – El valor estimado del convenio será la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.558.660.088)**. Dicho valor incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El valor del Convenio será aportado en dinero y en especie por las **PARTES** de la siguiente manera: **a)** Por parte de **LA FEDERACIÓN**, la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$558.660.088)**, los cuales corresponden a recursos del AI&C asignados para la vigencia 2024, amparados en el **CDP No. 2025000077** expedido el **19/06/2025**. **b)** Por parte **DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, el valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000)**, representados en bienes y servicios, de conformidad con las comunicaciones suscritas por Erasmo Elías Zuleta Bechara, en calidad de Gobernador **DEL DEPARTAMENTO**, con fecha del 26 de mayo de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aportes en especie deben ser detallados, discriminados y cuantificados en el PAI y deberán estar sometidos a la correspondiente aprobación por parte de los supervisores del convenio por el Comité Coordinador Técnico y Operativo, previo visto bueno del Jefe del Programa Anticontrabando, y deben cumplir con los lineamientos de **LA FEDERACIÓN**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del Convenio podrá ser adicionado mediante la suscripción del respectivo



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250624-151054-c90938-89498652
2025-06-27T11:50:17-05:00 - Página 5 de 16

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.0010.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Página 6 de 13

otrosí con los recursos girados por PMI en cada una de las vigencias en el marco del AI&C, y los recursos que correspondan a las contrapartidas de la entidad territorial; así como, por recursos adicionales que se generen por concepto de rendimientos financieros, recursos no ejecutados o no girados por **LA FEDERACIÓN**, producto de liquidaciones de convenios anteriores suscritos con la entidad territorial, u otras circunstancias jurídicas. Lo anterior, sin perjuicio al principio de anualidad que rige a los departamentos, el trámite de incorporación de los recursos del Convenio a cargo de la entidad territorial y la suscripción de las adiciones correspondiente. En ningún caso, las adiciones o prórrogas podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor y el tiempo pactado en el convenio. **CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS. - I. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES.** – En desarrollo y ejecución del presente convenio las **PARTES** se comprometen a: **1.** Canalizar esfuerzos administrativos, financieros y logísticos para la preparación de estrategias destinadas al cumplimiento del objeto del presente convenio. **2.** Coordinar, planificar, organizar y evaluar las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos del presente convenio. **3.** Disponer de recursos humanos, físicos, tecnológicos y demás necesarios para la ejecución del convenio. **4.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto del convenio. **5.** Designar el representante de cada una de las **PARTES** en el Comité Coordinador Técnico y Operativo del Convenio. **6.** Participar en la elaboración, aprobación y seguimiento del Plan de Acción e Inversión – PAI del Convenio. **7.** Informar al Comité Coordinador Técnico y Operativo del Convenio sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio. **8.** Designar el supervisor del Convenio. **9.** Diseñar y desarrollar procesos de seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio. **10.** Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza del presente convenio. **PARÁGRAFO.** Se entiende que el Plan de Acción e Inversión - PAI es la herramienta de planificación empleada para la gestión y control de tareas, que funciona como una hoja de ruta que establece la manera en que se organizará, orientará e implementará el conjunto de tareas necesarias para la consecución de objetivos y metas del presente Convenio Interadministrativo, e incluye la cuantificación financiera debidamente discriminada y detallada de cada una de las tareas y actividades contenidas en el mismo. El Plan de Acción e Inversión debe estar enmarcado en las líneas del Convenio Philips Morris – Programa Anticontrabando de **LA FEDERACIÓN** y debe cumplir con los lineamientos y formatos definidos por **LA FEDERACIÓN**. **II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES: (1). COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:** En desarrollo y ejecución del Convenio **EL DEPARTAMENTO** se compromete a: **1.** Elaborar, presentar y cumplir con el Plan de Acción e Inversión (PAI) del Convenio, el cual debe ser aprobado previamente por los supervisores designados por cada una de las **PARTES**. Esto, de conformidad con los lineamientos de la “Guía de recomendaciones y lineamientos para la ejecución de los convenios del programa Anticontrabando” y las demás directrices que establezca **LA FEDERACIÓN**. **2.** Ejecutar el PAI en la misma vigencia de su aprobación sin que haya lugar a sobrepasarla. Así mismo, el PAI aprobado al inicio de cada vigencia deberá incluir el 100% de los recursos disponibles al momento de su suscripción, dentro de los cuales deben contemplarse los saldos no ejecutados, junto con los recursos que se lleguen a incorporar al convenio. Para la aprobación y ejecución del PAI, **EL DEPARTAMENTO** debe cumplir con los trámites jurídicos y presupuestales pertinentes, tales como la suscripción de la minuta del convenio o sus adiciones y de la incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2025-0624-151054-c90938-69498652
2025-06-27T11:50:17-05:00 - Página 6 de 16

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.0010.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Página 7 de 13

territorial. **3.** Adelantar los procesos contractuales necesarios para la correcta ejecución del PAI y, en consecuencia, el cumplimiento del objeto del Convenio. Para la contratación del personal del Grupo Operativo Anticontrabando que se financie con los aportes de **LA FEDERACIÓN**, se deberá dar cumplimiento a la "Guía de requisitos y actividades del personal del grupo operativo del Programa Anticontrabando" de **LA FEDERACIÓN**. **4.** Destinar oportunamente los recursos aportados para el cumplimiento del PAI aprobado para la ejecución del Convenio. **5.** Realizar el pago de los valores comprometidos en los contratos que se suscriban para la ejecución adecuada del PAI del Convenio. **6.** Destinar los recursos según lo planeado y aprobado en el PAI, respetando los valores establecidos para la contratación de cada una de las líneas de acción para el cumplimiento del objeto del Convenio. No se podrá invertir recursos del Convenio en actividades diferentes de las aprobadas por las **PARTES** en el PAI. **7.** Destinar los recursos aportados al convenio exclusivamente para la lucha contra el contrabando de los productos sujetos al impuesto al consumo, en el desarrollo de las diferentes actividades previstas en las líneas de acción del Programa Anticontrabando. Así mismo, los procesos contractuales que se adelanten con aportes de **LA FEDERACIÓN** siempre deben estar relacionados con la lucha contra el contrabando de cigarrillos. **8.** Designar un Coordinador Operativo para que garantice la adecuada ejecución del PAI del Convenio dentro del Programa Anticontrabando, y que realice el seguimiento a los compromisos adquiridos en el Comité Interinstitucional de lucha contra el contrabando o quien haga sus veces, para el cumplimiento del objeto del Convenio. **9. EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** deberá remitir a **LA FEDERACIÓN** informes trimestrales junto con todos los soportes respectivos, que evidencien la ejecución del convenio en los formatos y tiempos que se establezcan de acuerdo con los lineamientos de **LA FEDERACIÓN**. Así mismo, deberá presentar la información que se requiera y demás reportes solicitados por **LA FEDERACIÓN** de forma oportuna y veraz, así como atender las recomendaciones que realice el supervisor del Convenio por parte de **LA FEDERACIÓN** para la correcta ejecución. **10.** En el evento que **EL DEPARTAMENTO** necesite invertir recursos aprobados en el PAI en una línea o una actividad diferente, deberá remitir por escrito al supervisor del Convenio por parte de **LA FEDERACIÓN** la propuesta de modificación, para que éste la evalúe y solicite el visto bueno del Jefe del Programa Anticontrabando. Una vez obtenido el visto bueno, se adelantará el Comité Coordinador Técnico y Operativo para aprobar las respectivas modificaciones al PAI por parte de los supervisores del Convenio, lo cual constará en el Acta de la respectiva sesión. **11.** Abrir una sola cuenta bancaria de ahorros, que genere rendimientos financieros, que se encuentre exenta de todo tipo de gravámenes, exclusiva para el manejo de los recursos del Convenio; y abstenerse de hacer unidad de caja con los recursos transferidos por **LA FEDERACIÓN**. Los recursos de **LA FEDERACIÓN** disponibles en la cuenta bancaria no podrán ser utilizados por **EL DEPARTAMENTO** para fines diferentes a la ejecución de las actividades del PAI. **12.** Convocar mínimo dos (02) veces al año las reuniones del Comité Interinstitucional de lucha contra el contrabando o quien haga sus veces. **13.** A través del supervisor del Convenio designado por **EL DEPARTAMENTO**, ejercer el efectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de la operación del Programa Anticontrabando. **14.** Garantizar que el personal contratado y los activos adquiridos con recursos del Acuerdo de Inversión y Cooperación suscrito con Philip Morris Internacional (aporte de recursos económicos por parte de **LA FEDERACIÓN**) sean utilizados exclusivamente para los fines perseguidos con el Programa Anticontrabando. **15.** Reintegrar a **LA FEDERACIÓN** dentro de los tres (3) meses siguientes a la



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2025-0624-151054-c90938-89498652
2025-06-27T11:50:17-05:00 - Página 7 de 16

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.0010.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Página 8 de 13

terminación del Convenio, los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados durante su ejecución, así como proceder a la cancelación de la cuenta bancaria de ahorros, remitiendo a **LA FEDERACIÓN** la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria sobre la realización de este trámite. **16.** Elaborar las actas de Comité Coordinador Técnico y Operativo en los formatos que determine **LA FEDERACIÓN**, así como el acta del Comité Interinstitucional de Lucha Anticontrabando en el formato que determine **EL DEPARTAMENTO**. Ambas actas deberán ser remitidas oportunamente al supervisor de **LA FEDERACIÓN**, debidamente suscritas. **17.** Designar a un funcionario que garantice el ingreso de las actas de aprehensión y demás información requerida en el Observatorio de Registro y Control Anticontrabando (ORCA) y demás aplicaciones que implemente **LA FEDERACIÓN**, dentro de los diez (10) días del mes siguiente, y que actúe como enlace permanente con **LA FEDERACIÓN** para el reporte de información oportuna, continua y veraz. **18.** Abstenerse de subcontratar la administración o la operación del Convenio, teniendo en consideración que **EL DEPARTAMENTO** es el órgano ejecutor del mismo. **19.** Destinar un espacio físico para la realización de reuniones del grupo operativo y las demás que demande el Programa Anticontrabando, y para el trabajo constante del personal de **LA FEDERACIÓN**, en los casos que se requiera. **20.** Realizar las actuaciones necesarias para garantizar la apertura, impulso y el desarrollo requerido para la culminación efectiva de los procesos de fiscalización y procesos judiciales donde haga parte **EL DEPARTAMENTO**, con relación a los productos sujetos al impuesto al consumo. **21.** Asegurar la participación de los grupos operativos en las actividades de capacitación y demás eventos que realice **LA FEDERACIÓN** en temas Anticontrabando. **22.** Seguir los lineamientos del manual de identidad visual definidos para el Programa Anticontrabando. **23.** Dar plena aplicación al principio de publicidad que lo rige, para lo cual de manera autónoma e independiente deberá realizar la publicación del Convenio, de sus modificaciones o demás actuaciones a que haya lugar, por los medios y sistemas electrónicos que disponga la Ley para ello. **24.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **PARÁGRAFO:** En atención a la restricción establecida por la Ley 996 de 2005 a las entidades territoriales, para la suscripción de convenios interadministrativos¹; y la realización de contratación directa² considerando que el presente Convenio establece un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, una vez se suscriba el acta de inicio por los supervisores del Convenio, en la vigencia 2025 se elaborará un Plan de Acción e Inversión (PAI) para el año 2025 y uno para el año 2026, en la que se incluyan las actividades del plan de acción y se distribuyan los recursos disponibles en el Plan de Inversión, de acuerdo con la proyección de ejecución que realice la entidad territorial para estas dos vigencias, conforme a la normatividad vigente que le resulte aplicable. Lo anterior, con el fin de darle continuidad a la ejecución de las actividades y estrategias del Programa Anticontrabando durante el periodo de restricción en materia de contratación de la Ley 996 de 2005. En todo caso, una vez aprobado el informe del cuarto trimestre de 2025, las **PARTES** deberán incorporar los saldos no ejecutados de la vigencia anterior en el PAI 2026. Finalmente, si las **PARTES** acuerdan prorrogar la vigencia del presente convenio superando la vigencia 2026, y por hasta el 50% del tiempo y recurso inicialmente pactados, el presente párrafo será transitorio, con lo cual, el PAI del 2027 mantendrá las condiciones pactadas en las

¹ La cual rige a partir del 8 de noviembre de 2025 y hasta el 8 de marzo de 2026.

² La cual rige a partir del 31 de enero de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2026 si se elige el Presidente de la República en la primera vuelta, o hasta el 21 de junio de 2026, si se dan las elecciones para segunda vuelta presidencial.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2025-0624-151054-c90938-89498652
2025-06-27T11:50:17-05:00 - Página 8 de 16

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.0010.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Página 9 de 13

cláusulas que regulan la herramienta del Plan de Acción e Inversión PAI en el Convenio. **(2) COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN:** En desarrollo y ejecución del Convenio **LA FEDERACIÓN** se compromete a: **1.** Desembolsar **AI DEPARTAMENTO** los recursos pactados como aporte de **LA FEDERACIÓN**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula séptima del presente Convenio. **2.** Generar los lineamientos requeridos para la elaboración y ejecución del PAI del Convenio. **3.** Aprobar el PAI y sus modificaciones siempre y cuando el PAI cumpla con los lineamientos de la "Guía de recomendaciones y lineamientos para la ejecución de los convenios del programa Anticontrabando", los formatos y demás directrices que establezca **LA FEDERACIÓN** y las modificaciones surtan el procedimiento definido por **LA FEDERACIÓN**; así como, realizar el seguimiento al mismo mediante el supervisor designado. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución de los compromisos del Convenio. **5.** Revisar los informes trimestrales que presente **EL DEPARTAMENTO** y remitir oportunamente las recomendaciones pertinentes para garantizar la correcta ejecución del Convenio. **6.** Realizar las acciones pertinentes que garanticen la articulación de las diversas instituciones de carácter nacional, con el fin de coadyuvar al control del contrabando de las entidades territoriales, a través de las alianzas o convenios que demande el cumplimiento concreto de metas y objetivos puntuales en beneficio **DEL DEPARTAMENTO**. **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. - DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LAS PARTES. – LA FEDERACIÓN** desembolsará **AI DEPARTAMENTO**, el valor de su aporte de la siguiente forma: **a) UN (1) PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total de los recursos incorporados en el convenio, una vez se suscriba el acta de inicio del presente Convenio y se obtenga la aprobación del PAI por parte del Comité Coordinador Técnico y Operativo del Convenio. **b) UN (1) SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los recursos incorporados en el convenio, que se efectuará cuando se haya comprometido el cincuenta por ciento (50%) del Plan de Inversión y se haya ejecutado el treinta por ciento (30%) del Plan de Acción, previamente aprobado. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA FEDERACIÓN** realizará el respectivo desembolso únicamente si **EL DEPARTAMENTO** ya cuenta con la aprobación de los informes trimestrales al momento de que se presente la solicitud de desembolso, de acuerdo con las directrices de la "Guía de recomendaciones y lineamientos para la ejecución de los convenios del programa Anticontrabando". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la presente cláusula, entiéndase por compromiso de recursos del Plan de Inversión, la suscripción de los contratos respectivos con su correspondiente registro presupuestal de compromiso (RP), requisito que se deberá acreditar para el desembolso de los recursos por parte de **LA FEDERACIÓN**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de la presente cláusula, entiéndase por ejecución del Plan de Acción, la culminación de cada actividad planeada, que cuente con el soporte idóneo y conforme a las metas pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. –** El valor monetario que **LA FEDERACIÓN** se compromete a pagar por el presente convenio, se pagará con cargo al presupuesto de **LA FEDERACIÓN** para la vigencia fiscal 2025 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000077** del **2025-06-19**. **CLÁUSULA OCTAVA. - CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y BENEFICIARIOS DE GARANTÍAS.** Se efectuó un adecuado análisis de las situaciones que eventualmente podrían afectar la correcta ejecución del Convenio, identificando que por la naturaleza jurídica de los acuerdos y/o compromisos establecidos, son mínimas las eventualidades que podrían constituirse en riesgos derivados de la



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2025-0624-15-1054-c90938-89498652
2025-06-27T11:50:17-05:00 - Página 9 de 16

FND
Federación Nacional de Departamentos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.0010.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Página 10 de 13

realización de actividades propias del desarrollo del Convenio. Igualmente, la Resolución No. 001 de 2009, por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de **LA FEDERACIÓN** en el artículo 21 parágrafo primero, establece que **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA FEDERACIÓN** las garantías correspondientes para amparar los riesgos, en aquellos casos en los cuales en el contrato se prevea la realización de pagos anticipados o anticipos. En los demás casos, exigir la constitución de garantía será potestativo de la Entidad. Es de resaltar que **EL DEPARTAMENTO** se compromete a cumplir con los compromisos establecidos en el convenio, además de aportar los bienes y servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto según lo pactado. Por lo anterior y como quiera que las **PARTES** que suscribirán el Convenio son aliados que aúnan esfuerzos no se requiere la constitución de garantías para tal efecto del Convenio. No obstante, con el propósito de salvaguardar el objeto del Convenio y los recursos que **LA FEDERACIÓN** aporta, se hace necesario exigir **EL DEPARTAMENTO** que dentro de la garantía única que constituya cada contratista seleccionado por la entidad territorial en ejecución del Convenio, en los casos que se exija la constitución de las mismas, se incluya a **LA FEDERACIÓN** como beneficiaria de sus amparos, en orden de exigir su cumplimiento directamente, las cuales deben ser reportadas a **LA FEDERACIÓN** para su conocimiento en los informes trimestrales. **CLÁUSULA NOVENA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** - Los derechos y obligaciones que emanan del Convenio no podrán ser cedidos total ni parcialmente sin previo consentimiento por escrito de las **PARTES**. Para el desarrollo del Convenio las **PARTES** podrán apoyarse, desde el perfeccionamiento de éste, con las demás entidades de reconocida idoneidad y experiencia quienes podrán coadyuvar con el logro de los fines del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** - Los recursos aportados por **LA FEDERACIÓN**, serán destinados exclusivamente para la lucha contra el contrabando de Cigarrillos, en el desarrollo de las diferentes actividades previstas en las líneas de acción del Programa Anticontrabando. En consecuencia, los activos adquiridos con los citados recursos deben ser utilizados exclusivamente para los fines perseguidos con el Programa Anticontrabando. **EL DEPARTAMENTO** deberá abrir **una sola** cuenta bancaria que genere rendimientos financieros, exenta de todo tipo de gravámenes en la cual se manejarán los recursos que aporte **LA FEDERACIÓN** para el Convenio, para lo cual **EL DEPARTAMENTO** deberá reportar a **LA FEDERACIÓN** la Certificación Bancaria de la apertura de la misma. Al momento de la terminación y liquidación del Convenio, los rendimientos financieros que generen los recursos depositados en esa cuenta, igual que los recursos no ejecutados del Convenio, deben ser reintegrados a **LA FEDERACIÓN**, para que sean reinvertidos en un próximo Convenio en la línea Anticontrabando que se suscriba con **EL DEPARTAMENTO**; Además, con el fin de hacer el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los recursos del Convenio, **EL DEPARTAMENTO** debe enviar trimestralmente los extractos bancarios. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO.** - Para el cumplimiento del objeto del Convenio, se deberá realizar seguimiento y coordinar las acciones del programa, se contará con un Comité Coordinador Técnico y Operativo, conformado por dos integrantes principales, un (1) delegado de la **FEDERACIÓN**, un (1) delegado **DEL DEPARTAMENTO**, y los demás integrantes que las **PARTES** consideren necesarios en calidad de apoyo. El Comité se reunirá por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses y tendrá entre otras las siguientes funciones: **1).** Darse su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado en la primera sesión. **2).** Aprobar el PAI del Convenio en la primera sesión que se lleve a cabo una vez iniciado el Convenio, en el mismo sentido, el comité



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2025-0624-151054-c90938-89498652
2025-06-27T11:50:17-05:00 - Página 10 de 16

FND
Federación Nacional de Departamentos



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.0010.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Página 11 de 13

deberá aprobar todas las modificaciones que se requieran de esta herramienta de control generando una nueva versión del mismo. **3).** Efectuar el seguimiento al desarrollo del PAI e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto. **4).** Revisar y aprobar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del Convenio. **5).** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité Coordinador, mediante Acta. **6).** Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - ORDENADOR DEL GASTO.** - Para el manejo de los recursos aportados por las **PARTES, EL DEPARTAMENTO** asumirá la ejecución y ordenación del gasto y del pago, cuyos desembolsos deberán corresponder a los gastos aprobados en el PAI a través del Comité Coordinador Técnico y Operativo del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** - **LA FEDERACIÓN** ejercerá la supervisión del Convenio a través de la Contratista María Fernanda Guevara Cadena de la Subdirección de Proyectos Especiales, conforme a lo establecido en la Resolución No. 019 de 2020, “por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Federación Nacional de Departamentos”. En todo caso el Director Ejecutivo o quien haga sus veces podrá variar unilateralmente la supervisión del convenio por parte de **LA FEDERACIÓN** a través de memorando, para lo cual se remitirá copia de la mencionada comunicación donde consta su decisión **AL DEPARTAMENTO** y al supervisor correspondiente. Por parte **DEL DEPARTAMENTO** ejercerá la supervisión del Convenio a través de la persona que el ente territorial delegue para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** - Las **PARTES** podrán de mutuo acuerdo suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto del convenio podrán solucionarse a través de arreglo directo y/o conciliación, como mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la normatividad vigente en la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - El Convenio que se suscribe, no genera vínculo laboral entre la **FEDERACIÓN** y **EL DEPARTAMENTO**, ni con el personal que pueda ser contratado para el desarrollo del objeto del Convenio, o desarrollo de las acciones y obligaciones especiales que se deriven del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** - Las **PARTES** declaran bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la suscripción del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD.** - **EL REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO**, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a que él, así como sus servidores y contratistas: **a)** Manejarán de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la ejecución del convenio; **b)** A guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial; **c)** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del convenio, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del convenio y/o el Director Ejecutivo de **LA FEDERACIÓN** presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición; **d)** Informar



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2025-0624-151054-c90938-89498652
2025-06-27T11:50:17-05:00 - Página 11 de 16

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.0010.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Página 12 de 13

inmediatamente al Supervisor del contrato y/o Director Ejecutivo de **LA FEDERACIÓN** sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo del convenio, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CUMPLIMIENTO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** - **EL REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO** sus funcionarios y contratistas, deberán dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Seguridad y Salud en el trabajo de **LA FEDERACIÓN**, emitidas con fundamento en el Decreto 1072 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** - Serán causales de terminación del presente convenio: **a.** El mutuo acuerdo entre las **PARTES**, expresado en documento firmado por el gobernador **DEL DEPARTAMENTO** y el Director de la Federación. **b.** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. **c.** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **d.** El hecho sobreviniente de una causal de inhabilidad o de un conflicto de interés de la persona jurídica, su representante con posterioridad al inicio de ejecución del convenio. **e.** La cancelación, fusión o liquidación de la entidad. **f.** La no realización efectiva y oportuna de las prestaciones establecida en la cláusula quinta del Convenio, dará lugar a la activación del plazo alternativo y extintivo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación o aviso **AL DEPARTAMENTO** por el Supervisor, al cabo del cual las **PARTES** aceptan poner fin al vínculo contractual, **g.** La ejecución del 100% de los recursos del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** - El Convenio se perfecciona con la suscripción por las **PARTES**. Para su ejecución se requerirá el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES.** - El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las **PARTES** mediante documento escrito. En todo caso el presente convenio no podrá ser objeto de modificaciones si **EL REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO** no se encuentra al día en el pago de las multas que eventualmente se encuentren reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a cargo de la Policía Nacional, o en cualquier caso en que sobrevengan inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses de acuerdo con las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – INDEMNIDAD.** - Ninguna de Las **PARTES** se hará responsable por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas. La relación de las **PARTES** será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley y en el presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN.** - El Convenio se liquidará de común acuerdo entre las **PARTES** dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Previo a la liquidación final del Convenio los supervisores elaborarán y presentarán un informe final de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DISPOSICIONES GENERALES.** - **1).** El Convenio no origina una nueva persona jurídica. **2).** Para el cumplimiento de este convenio cada una de las **PARTES** realizará, bajo su cuenta y riesgo, las gestiones y procesos de contratación que estime pertinentes. Tanto interna como externamente, cada una de las **PARTES** responderá exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. **3).** En caso de que las **PARTES** permitan la simple utilización equipos o material de su propiedad para la ejecución de las actividades derivadas del Convenio, ello no



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2025-0624-151054-c90938-89498652
2025-06-27T11:50:17-05:00 - Página 12 de 16

FND
Federación Nacional de Departamentos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.0010.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Página 13 de 13

constituirá la transferencia del dominio o donación a la otra parte o a los beneficiarios de las actividades de capacitación o formación. **4)** Los recursos que cada parte destine para la ejecución del Convenio serán administrados de forma autónoma para el desarrollo del Convenio. **5)** La información generada en la ejecución del Convenio podrá ser utilizada por cada una de las **PARTES** dentro de sus propios informes de gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN.** - Se establece como lugar de ejecución la ciudad de Montería - Córdoba. Para efectos legales y judiciales, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. En constancia se firma en Bogotá D.C., de conformidad con la fecha de firma del último participante, la cual consta en el registro de firmas electrónicas.

FEDERACIÓN,



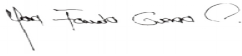
DIDIER TAVERA AMADO
Director Ejecutivo

DEPARTAMENTO,

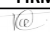

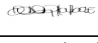


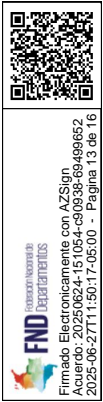
ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA
C.C. No. 1.067.880.497 de Montería, Córdoba
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
NIT. 800.103.935-6

SUPERVISIÓN,



MARÍA FERNANDA GUEVARA CADENA
Contratista Subdirección de Proyectos Especiales
En señal de conocimiento de sus obligaciones.

	NOMBRE	FIRMA
Elaboró:	Tatiana Castro Barriga – Profesional Jurídico Jefatura de Contratación	
Revisó:	Iván D. Vega Coronado - Jefe de Contratación (E)	
Aprobó:	Diana Carolina Villalba Erazo - Subdirectora Administrativa y Financiera	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y, por lo tanto, lo presentamos para la firma del Director Ejecutivo de LA FEDERACIÓN.		



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20250624 Contrato PMICV.0010.2025

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250624-151054-c90938-69499652

Creación: 2025-06-24 15:10:54

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-06-27 11:50:04



Escanee el código
para verificación

Firma: Supervisora

Maria Fernanda Guevara Cadena
51804644
maria.guevara@fnd.org.co
Contratista
Subdirección de Proyectos Especiales

Aprobación: Subdirectora Administrativa y Financiera

Diana Carolina Villalba Erazo
52997332
diana.villalba@fnd.org.co
Subdirectora Administrativa y Financiera
Federación Nacional de Departamentos

Revisión: Jefe de Contratación (E)

Iván D. Vega Coronado
1018482781
ivan.vega@fnd.org.co
Jefe de Contratación (E)
Federación Nacional de Departamentos

Elaboración: Profesional Jurídico Jefatura de Contratación

Tatiana Castro
1020721998
tatiana.castro@fnd.org.co
Profesional Jurídico
Federación Nacional de Departamentos



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250624-151054-c90938-69499652
2025-06-27 11:50:17:05:00 - Pagina 14 de 16

FND
Federación Nacional de Departamentos

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20250624 Contrato PMICV.0010.2025

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20250624-151054-c90938-69499652

Creación: 2025-06-24 15:10:54

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-06-27 11:50:04

Firma: Director Ejecutivo

DIDIER TAVERA AMADO
91490930
director.ejecutivo@fnd.org.co
Director Ejecutivo
Federación Nacional de Departamentos

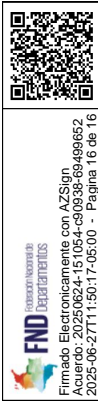
Firma: Departamento

ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA
1067880497
gobernador@cordoba.gov.co
GOBERNADOR DE CÓRDOBA
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250624-151054-c90938-69499652
2025-06-27 11:50:17:05:00 - Pagina 15 de 16

FND
Federación Nacional de Departamentos



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250624-151054-c90938-69499652
2025-06-27 11:50:17:05:00 - Página 16 de 16

REPORTE DE TRAZABILIDAD

20250624 Contrato PMICV.0010.2025

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código para verificación

Id Acuerdo: 20250624-151054-c90938-69499652

Creación: 2025-06-24 15:10:54

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-06-27 11:50:04

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Tatiana Castro tatiana.castro@fnd.org.co Profesional Jurídico Federación Nacional de Departamentos	Aprobado	Env.: 2025-06-24 15:11:11 Lec.: 2025-06-24 15:11:55 Res.: 2025-06-24 15:12:05 IP Res.: 181.204.226.43
Revisión	Iván D. Vega Coronado ivan.vega@fnd.org.co Jefe de Contratación (E) Federación Nacional de Departamentos	Aprobado	Env.: 2025-06-24 15:12:16 Lec.: 2025-06-24 15:12:50 Res.: 2025-06-24 15:16:02 IP Res.: 181.204.226.43
Aprobación	Diana Carolina Villalba Erazo diana.villalba@fnd.org.co Subdirectora Administrativa y Financiera Federación Nacional de Departamentos	Aprobado	Env.: 2025-06-24 15:16:11 Lec.: 2025-06-24 15:22:20 Res.: 2025-06-24 15:22:34 IP Res.: 181.204.226.43
Firma	María Fernanda Guevara Cadena maria.guevara@fnd.org.co Contratista Subdirección de Proyectos Especiales	Aprobado	Env.: 2025-06-24 15:22:43 Lec.: 2025-06-24 16:15:44 Res.: 2025-06-24 16:15:53 IP Res.: 181.235.177.45
Firma	ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA governador@cordoba.gov.co GOBERNADOR DE CÓRDOBA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	Aprobado	Env.: 2025-06-24 16:16:04 Lec.: 2025-06-27 10:08:26 Res.: 2025-06-27 10:08:49 IP Res.: 186.117.156.146
Firma	DIDIER TAVERA AMADO director.ejecutivo@fnd.org.co Director Ejecutivo Federación Nacional de Departamentos	Aprobado	Env.: 2025-06-27 10:09:00 Lec.: 2025-06-27 11:49:58 Res.: 2025-06-27 11:50:04 IP Res.: 181.204.226.43